



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2018

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SUS MODALIDADES DE DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA E IRREGULAR INTEGRACIÓN DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 100/2018, dirigida al Fiscal Ministerial de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Torreón, en que servidores públicos de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Delitos contra la Vida Mesa II y de la Agencia del Ministerio Público encargada de la Unidad de Investigación de Asuntos Especiales de la actualmente Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Laguna I, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, quienes, la primera de las autoridades incurrió en retardo y entorpecimiento negligente en la función investigadora de los delitos dentro de la indagatoria iniciada con motivo de la denuncia presentada por la muerte del esposo de la quejosa, por la presunta comisión del delito de homicidio culposo en su modalidad típica punible de responsabilidad profesional, la cual fue consignada a la autoridad judicial cuatro años después de haber sido presentada y, la segunda de las autoridades, ha generado un retardo injustificado en el desarrollo de la investigación de la diversa denuncia presentada en contra de un Agente del Ministerio Público, la cual fue radicada en el sistema acusatorio, evitando con ello, que se administre justicia en forma pronta y expedita conforme al principio establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que conlleva a la dilación en la procuración de justicia y que constituye una violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se instruya a la Agencia Investigadora del Ministerio Público encargada de la Unidad de Investigación de Asuntos Especiales de la actualmente Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región I, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, que integra la carpeta de investigación iniciada con motivo de la denuncia presentada por la aquí quejosa, a efecto de que, en forma inmediata, analice las constancias de la indagatoria mencionada y determine cuáles son las diligencias necesarias e idóneas para esclarecer los hechos denunciados, y con base en ello,





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

desahogue las pruebas conducentes y necesarias que la indagatoria requiera por su naturaleza y las que se encuentren pendientes de diligenciarse, tendiente a indagar sobre la verdad histórica de los hechos y determinar lo que en derecho corresponda, y con ello, concluir la carpeta de investigación referida, para así garantizar a la quejosa el acceso a la procuración de justicia, y en general, su derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, remitiendo a este organismo público autónomo las pruebas que acrediten el cumplimiento de este punto recomendatorio.

SEGUNDO.- Se brinde información a la quejosa del estado y avances que se realicen dentro de la carpeta de investigación que se integra ante la Agencia Investigadora del Ministerio Público encargada de la Unidad de Asuntos Especiales de la actualmente la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Laguna I, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, manteniendo comunicación directa con la quejosa, debiendo brindarle atención oportuna y adecuada.

TERCERO.- Se inicie un procedimiento administrativo a efecto sancionar al personal de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Delitos Contra la Vida Mesa II de la actualmente Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Laguna I, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por haber incurrido en violaciones a los derechos humanos de la quejosa, relativas a la dilación en la procuración de justicia de la averiguación previa, con base en lo expuesto en la Recomendación, imponiéndosele la sanción que en derecho corresponda, una vez sustanciado el procedimiento respectivo, debiéndosele dar intervención en el procedimiento al quejoso para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

CUARTO.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de dilación en la procuración de justicia ni de irregular integración de carpeta de investigación que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por servidores públicos de la ahora denominada Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación y/o irregular integración en el trámite de la averiguación previa y/o carpetas de investigación, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

que las líneas de investigación puedan agotarse, d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, f) garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de averiguaciones previas, g) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación y h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función.

SEXTO.- Se brinde capacitación a los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Laguna I, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven, además de cursos de actualización del marco jurídico cuyo cumplimiento vigilan, en particular sobre hechos que puedan ser constitutivos de violaciones a los derechos fundamentales, dando especial énfasis a los temas de dilación en la procuración de justicia e irregular integración de carpetas de investigación.

SÉPTIMO.- Para los efectos a que se refiere el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se de vista a la Dirección General de Contraloría y Vistaduría de dicho organismo para que, en relación con la Recomendación, ejerza las atribuciones que le correspondan, de conformidad con los términos establecidos en dicho precepto, e informe de ello a esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

